

BOLETIN DE PRENSA

NUEVAS SEGURIDADES FORMULARIOS DE CHEQUES

Mediante Resolución JB-2008-1152 la Superintendencia de Bancos y Seguros promulgó nuevas seguridades que deberán contener los formularios de cheques emitidos a partir del 1 de marzo de 2009, las mismas que se refieren a incorporar en el documento el denominado "Dígito Verificador" que no es sino un número visible en el extremo inferior derecho del formulario, constituido por cuatro números que son el resultado de la combinación del número de cuenta corriente, el número de cheque y de un algoritmo inteligente conocido por la Institución Financiera.

El dígito verificador viene a sumarse a otras seguridades que constan actualmente en el cheque, tales como el tipo de papel utilizado (que cuenta con las denominadas microcirugías), las tintas de seguridad que son visibles con determinados tipos de luz, lo que evita el escaneo del cheque, etc.

No obstante las ingentes inversiones que suponen al Sistema Financiero el implementar nuevos controles como el del Dígito Verificador, las Instituciones Financieras se encuentran trabajando en ello; sin embargo, consideran necesario un plazo más dilatado en el cual, tanto la Superintendencia de Bancos y Seguros cuanto ellas, puedan realizar la suficiente difusión de las características del Dígito al que hago referencia y agotar el stock de cheques que tienen los clientes, como consecuencia de lo cual le han solicitado, a través de la Asociación, a la Superintendencia de Bancos y Seguros prorrogue la aplicación de la Resolución JB-2008-1152 hasta al menos el 30 de junio de 2009.

La fecha en la que entre en vigencia la norma, será el plazo final para que puedan ser usados los formularios que carezcan del Dígito al que antes se alude, en consecuencia, si por ejemplo la fecha de vigencia de la Resolución fuera el 1 de julio de 2009, los cheques girados con una fecha anterior a esa en formularios sin la seguridad del Dígito, serán pagados por las entidades Bancarias, siempre que no existe alguna causal por la que deba ser protestado o devuelto y que sea presentado al cobro dentro del plazo de trece meses como lo dispone la Ley de Cheques. Los cheques que fueren girados en formularios sin la nueva seguridad con una fecha posterior al 1 de julio, deberán ser devueltos a su beneficiario por las Instituciones Financieras.

Las Instituciones Financieras iniciarán, de acuerdo a sus políticas internas, el proceso de entrega de las nuevas chequeras que cuenten con la seguridad ya tanta veces mencionada.

La Asociación espera que la Superintendencia atienda favorablemente el pedido de esta entidad.

Atentamente,

ECON. CESAR ROBALINO GONZAGA
Presidente Ejecutivo

Quito 25 de marzo de 2009